INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE CONTRATACIÓN MINIMA CUANTÍA CMC-011-2026

ADENDA No. 011-2026.

Objeto. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, LAVADO DE TANQUES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ".

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en atención a las disposiciones aplicables al proceso de selección de mínima cuantía, se permite expedir la presente ADENDA No. 01 DE 2026, mediante la cual se modifica el cronograma establecido en la Invitación Pública del proceso de selección de la referencia.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá adelanta el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. CMC-011-2026, cuyo objeto corresponde a la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, LAVADO DE TANQUES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ**".

Que, de conformidad con el cronograma inicialmente establecido en la Invitación Pública, el plazo para la recepción de observaciones y manifestaciones de interés se encontraba próximo a su vencimiento, así como el término previsto para la expedición de adendas y la posterior presentación de ofertas.

Que dentro del término establecido por la Entidad fueron recibidas observaciones formuladas por interesados en participar en el proceso, relacionadas con diferentes aspectos de las condiciones establecidas en la Invitación Pública, particularmente frente a los requisitos técnicos, personal mínimo e idoneidad, condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, manejo y aplicación de productos químicos y plaguicidas, lavado y desinfección de tanques, transporte de sustancias, elementos de protección personal y demás condiciones relacionadas con la adecuada ejecución del objeto contractual.

Que, adicionalmente, fueron formuladas observaciones encaminadas a que la Entidad revise la exigencia de determinados documentos y condiciones técnicas, entre ellas, aspectos relacionados con conceptos sanitarios, formación y experiencia del personal, número y perfil de los operarios, condiciones de los vehículos destinados al desarrollo de las actividades y medidas asociadas al manejo y transporte de productos químicos. Conforme lo anterior se publica Adenda N°1, para preservar y custodiar los principios de transparencia y publicidad, por tanto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente realizar la modificación anteriormente mencionada.

Que las observaciones presentadas requieren de un análisis integral, técnico, jurídico, presupuestal y de planeación contractual, en consideración a que algunas de ellas se encuentran relacionadas directamente con las condiciones habilitantes y técnicas del proceso, así como con las obligaciones y condiciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Que la Entidad considera necesario contar con un término adicional que permita estudiar de manera responsable y detallada las observaciones recibidas, verificar su pertinencia frente a las necesidades institucionales y al objeto contractual, revisar el sustento normativo invocado por los interesados y determinar, de ser procedente, los ajustes, aclaraciones o modificaciones que deban incorporarse a la Invitación Pública.

Que la ampliación del término resulta igualmente necesaria para garantizar que las respuestas a las observaciones sean emitidas de manera clara, precisa, coherente e individualizada, permitiendo que los interesados conozcan oportunamente la posición de la Entidad y, cuando haya lugar a ello, las modificaciones que puedan derivarse del análisis efectuado.

Que la adopción de esta medida busca garantizar condiciones adecuadas de publicidad, transparencia, igualdad, libre concurrencia, selección objetiva, planeación y participación, permitiendo que los potenciales oferentes cuenten con información suficientemente clara y definitiva para estructurar sus propuestas.

Que la observación presentada por los interesados señala expresamente la necesidad de que las condiciones técnicas, de seguridad y ejecución sean revisadas y, de ser procedente, modificadas antes de la presentación

de las ofertas, con el propósito de que los interesados cuenten con condiciones claras y uniformes para participar en el proceso.

Que, en consecuencia, no resulta conveniente mantener el término inicialmente previsto para la presentación de ofertas, toda vez que ello podría reducir el tiempo disponible para que la Entidad concluya el análisis de las observaciones y, de ser procedente, efectúe los ajustes correspondientes a la Invitación Pública, afectando igualmente el tiempo razonable con que deben contar los interesados para conocer y analizar las condiciones definitivas del proceso.

Que, en virtud de lo anterior, se considera procedente modificar el cronograma del proceso, ampliando el término para la respuesta a las observaciones hasta el cinco (5) de octubre de 2026, permitiendo posteriormente la expedición de las adendas que resulten necesarias hasta el seis (6) de octubre de 2026, y ampliando consecuentemente el plazo para la presentación de ofertas.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece que las adendas constituyen parte de los documentos del proceso y regula el término para su expedición y publicación. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que, en los procesos de mínima cuantía, la Entidad debe establecer el término hasta el cual puede expedir adendas, cuyo límite corresponde a un día hábil antes de la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA. Modificar el cronograma establecido en la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. CMC-011-2026, de conformidad con lo señalado en la presente Adenda, el cual quedará así:

ACTIVIDAD DEL CRONOGRAMA	FECHA Y HORA
Respuesta a las observaciones presentadas a la Invitación Pública	5 de octubre de 2026 hasta las 11:59 p. m.
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o de que podrá participar cualquier interesado	6 de octubre de 2026.
Plazo máximo para expedir adendas	6 de octubre de 2026 hasta las 11:30 a. m.
Presentación de ofertas	8 de octubre de 2026 hasta las 10:00 a. m.
Apertura de sobres / apertura de ofertas	8 de octubre de 2026 a las 10:01 a. m.
Informe de presentación de ofertas	8 de octubre de 2026
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	13 de octubre de 2026 hasta las 5:00 p. m.
Presentación de observaciones al informe de evaluación y término para subsanar, cuando haya lugar	14 de octubre de 2026 hasta las 5:00 p. m.
Comunicación de aceptación de la oferta	15 de octubre de 2026 hasta las 4:00 p. m.
Entrega de las garantías de ejecución del contrato, cuando sean exigibles	16 de octubre de 2026 hasta las 5:00 p. m.
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	16 de octubre de 2026

PARÁGRAFO PRIMERO. Las demás condiciones, requisitos, términos y disposiciones contenidas en la Invitación Pública que no sean modificadas expresamente mediante la presente Adenda permanecen vigentes y sin modificación alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente Adenda forma parte integral de la Invitación Pública y deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para conocimiento de todos los interesados.

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. La presente Adenda tiene por objeto modificar exclusivamente el cronograma del proceso, en los términos señalados en el artículo primero, sin perjuicio de las modificaciones, aclaraciones o ajustes que, como resultado del análisis de las observaciones recibidas, puedan ser incorporados por la Entidad mediante la correspondiente adenda dentro de los términos legalmente establecidos.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. La presente Adenda rige a partir de la fecha de su publicación en el SECOP II.

Dada en Zipaquirá, a los primeros (1) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO POVEDA GOMEZ
GERENTE GENERAL IMCRDZ

Proyecto: Jossi Estevan Sarmiento Avila – Apoyo Jurídico.
Revisó: Mónica Fernanda Herrera Contreras – Subgerente Administrativa y Financiera.